Asunción, 23 de julio de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 248/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

*Me dirijo a Usted, con relación a la **CLICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019- ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS- ID N° 363.610** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA a DNC N° 6942/2020**, conforme al siguiente detalle:*

***PUNTO 1-** Indicamos a la Convocante que el modelo correspondiente es el G6 SFF, sin embargo, en la adenda consta: GS6. Solicitamos subsanar.*

***RESPUESTA**: Que en Memorándum D.A.- D.O.C. N° 501/2021 se remite reiteración del reparo a la Asesoría Jurídica y –Técnica-D.O.C y la misma ha respondido en el Memorando ASJT-DOC N° 559/2021, y Dictamen A.J- DOC N° 636/2020, los cuales se adjuntan ala presente nota de respuesta.*

***PUNTO 2-** Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales contenidos y establecidos, así como el rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la racionalidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa .Res. DNCP N° 411/18).*

***RESPUESTA**: en cuanto a este punto la convocante toma conocimiento del mismo y lo tendrá en cuenta para las próximas y futuros, expedientes a procesar.*

***PUNTO 3-** Además, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía Resolución, e quien autoriza cada etapa del procedimiento contratación. (Considerando Normativa: Art. 28,30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30. 38, 63, 68 de la Res. DNCP. N° 5695/819).*

***RESPUESTA**: Se toma en consideración en referencia a lo mencionado, ya que la convocante tiene conocimiento del mismo.*

***PUNTO 4-** La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización, Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Considerando Normativa; Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).*

***RESPUESTA**: en cuanto a este punto la convocante toma conocimiento del mismo.*

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

TESÁI HA TEKO PORÃVE Mokomodeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 559/2021

A: **C.P. Patricia González**, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2019 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA NIVEL CENTRAL – I.D. N° 363.610.

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO D.A. – D.O.C. N° 501/2021, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021.

DE: **Abg. Margarita Mieres Fornerón**, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT

FECHA: 21/07/2021 20.718/19

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la remisión al Departamento de Adjudicaciones, de la respuesta al MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 501/2021, de fecha 20 de julio de 2021, individualizado con N° de mesa de entrada 20.718/19, con sus respectivos antecedentes.

Que, por medio de la nota citada, se solicitó parecer sobre eventuales discrepancias presentadas en el proceso de referencia.

Que, al respecto y luego de una verificación de las documentaciones, esta Asesoría Jurídica concluye con las siguientes consideraciones:

1.- En el contrato se dispuso como modelo del Ítem N° 3: G5 SFF.

2.- El contrato tuvo la primera adenda, a través de la cual se solicitó el cambio del modelo citado a: G6 SFF, sin embargo, en la adenda N° 1 se consignó: GS6 SFF.

3.- Obra en los archivos de la Asesoría Jurídica el Dictamen A.J. – D.O.C. N° 636/2020, de fecha 8 de julio de 2020, a través del cual se sugería la rectificación de lo dispuesto en la Adenda N° 1, se adjunta copia del mismo.

4.- Según las adendas remitidas por el Departamento de Contratos y Garantías, no se formalizó la Adenda sugerida en el punto anterior.

5.- La adenda N° 2 corresponde a una ratificación de la adjudicación.

6.- En la Adenda N° 3, se autorizó la ampliación de monto del contrato, estableciéndose como especificaciones técnicas el modelo del ítem N° 3: G6 SFF y; en el mismo sentido, se determinó el modelo del Ítem N° 2: PRECISIÓN 3550.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

En base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que por medio de la Adenda N° 3, fue subsanada la discrepancia del modelo del Ítem N° 3 suscitada en la adenda N° 1 y actualizado el modelo del Ítem N° 2, en consecuencia, esta Asesoría Jurídica solicita que el Departamento de Adjudicaciones requiera de una verificación de proceso y la correspondiente publicación de la adenda retenida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se remite adjunto: antecedente completo.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROVIDENCIA

A: DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES	Vto. Bo.: C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 22 JUL. 2021 HORA: 10:92
Nº 20718/19 FIRMA:

Exp. 20718

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 636/2020

A : Martha Peña, Directora General.
Dirección General de Administración Finanzas.

De : Econ. Emiliano R. Fernández, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Walter Troxler, Jefe.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

Abg. Marco Eliseo Giménez.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

REF. : **PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 416/2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PARASOFT S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 363.610.-**

FECHA : 08 de julio de 2020.

Nos dirigimos a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 363.610.

El MEMORÁNDUM D.A. Nº 466/2020, remitido a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 1 de julio de 2020, individualizado con Nº de mesa de entrada 20.718/19, mediante el cual, el Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, expone entre otras cosas: *"En el marco de la licitación de referencia, se informa que este Departamento ha procedido a comunicar a la DNCP la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 416/2019 formalizada con la Empresa PARASOFT S.A., y en dicho contexto la DNCP ha emitido la Nota de reparo DNC Nº 6942/2020. Es por ello que se solicita EL PARECER JURÍDICO de la Asesoría en el Punto 1, para lo cual se remiten los documentos para los fines pertinentes."* (Sic.)

Que, en el punto 1 de la nota remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expone: *"1. Indicamos a la Convocante que el modelo correspondiente es el G6 SFF, sin embargo, en la adenda consta: GS6 SFF, solicitamos subsanar"*. (Sic.)

Que, obra en el expediente administrativo copia simple de la Resolución D.G.A.F. Nº 363, de fecha 17 de marzo de 2020, por medio de la cual se aprobó el convenio modificatorio establecido en el Adenda Nº 1, la cual es objeto de análisis.

Que, se observa una discrepancia de lo aprobado por el acto administrativo citado y lo consignado en el cuerpo de la adenda en cuestión, ya que en la resolución se estableció como modelo del ÍTEM Nº 3: ProDesk 400 G6 SFF, y en la adenda se consignó GS6 SFF.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Elaborado por el Abg. Marco E. Gimenez

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la denominación del modelo, en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error material fue concebido sin mala intención y no produce una alteración fundamental en el sentido del acto, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a los efectos de darle eficacia a las convenciones realizadas por las partes.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el bien contratado actualizado, y así, evitar un eventual debilitamiento en los servicios de salud por la falta de los equipos necesarios.

Que, se denota la relevancia de la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del contrato en cuestión.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-* (sic)

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.)

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

Elaborado por el Abog. Marco M. Giménez

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se eleva el presente dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción de proyecto de Resolución que aprueba Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca que el modelo mencionado. **SALVO MEJOR PARECER.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
26 JUL. 2020 HORA: 09:19
20718/19 FIRMA:

Elaborado por el Abg. Marco E. Giménez

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 501/2021

A: ***ABG. MARGARITA MIERES****, Jefa.*
Asesoría Jurídica y Técnica.

PROCESO: ***LPN N° 31/2019 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL – ID N° 363.610.***

ASUNTO: ***REMITIR NOTA DE REPARO NOTA - REITERACION***

DE: ***ABG. LORENA AQUINO,*** *Jefa.*
Departamento de Adjudicaciones.

FECHA: ***20 de julio de 2021*** ***Exp. N° 20.718/2019***

Me dirijo a usted, a fin de informar que la Adenda 01 del Contrato N° 416/2019 de la firma PARASOFT SRL, se encuentra retenida, el motivo de la retención es que al momento de Redactar la Adenda se produjo un error involuntario al mencionar un Modelo equivocado, dicho error no se refleja en la Resolución ni Dictamen. Por el tiempo transcurrido y a fin de subsanar el error mencionado este Dpto. sugiere la rectificación la Adenda suscripta y por dicho motivo se remite antecedente para el análisis pertinente al Dpto. de Asesoría Jurídica DOC, a fin de dar curso o buscar otra alternativa para una pronta solución.

SE ADJUNTAN:

- *Copia Memorandum DA-DOC N° 477/2021*
- *Copia Memorandum DA N° 466/2020*
- *Nota DNC N° 6942/2020*
- *Copia de la Adenda 01 del Contrato N° 416/2019 de la firma PARASOFT SRL*
- *Copia del Expediente.*

Atentamente.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.O.A.F.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 20 JUL 2021 HORA: 10:37
Nº: 20718/2019. FIRMA:

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mbaeporãkuéra
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 477/2021

A: ***C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.*** *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: ***LPN N° 31/2019 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA NIVEL CENTRAL – ID N° 363.610.***

ASUNTO: ***REMITIR NOTA DE REPARO NOTA - REITERACION***

DE: ***ABG. LORENA AQUINO,*** *Jefa.*
Departamento de Adjudicaciones.

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

FECHA: ***12 de julio de 2021*** ***Exp. N° 20.718/2019***

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de informar que la Adenda 01 del Contrato N° 416/2019 de la firma PARASOFT SRL, se encuentra retenida, el motivo de la retención es que al momento de Redactar la Adenda se produjo un error involuntario al mencionó un Modelo equivocado, dicho error no se refleja en la Resolución ni Dictamen. Por el tiempo transcurrido y a fin de subsanar el error mencionado este Dpto. sugiere la rectificación la Adenda suscripta y por dicho motivo se remite antecedente para el análisis pertinente al Dpto. de Asesoría Jurídica DOC, a fin de dar curso o buscar otra alternativa para una pronta solución.

SE ADJUNTAN:

- *Copia Memorandum DA N° 466/2020*
- *Nota DNC N° 6942/2020*
- *Copia de la Adenda 01 del Contrato N° 416/2019 de la firma PARASOFT SRL*
- *Copia del Expediente.*

Atentamente.

PROVIDENCIA

A: ADJUDICACIONES. Remitir a AJ-DOC; - Solicitud Adenda - Dictamen AJ-DOC - Toda documentación que acredite el modelo correcto. 15/05/21	***Vto. Bo.:*** ***C.P. Patricia González,*** *Directora* *Dirección Operativa de Contrataciones*	***RECIBIDO:***